

FE DE ERRATAS

En el proceso CAS Nº 003 - 2017-MPR, sobre "CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA", se ha consignado en el numeral 5.1. Título V la siguiente Disposiciones Complementaria.

DICE:

"Según Ley Nº 27050 y sus modificatorias, relativas a la bonificación del 15% para personas con discapacidad, se aplicará de acuerdo al presupuesto de la entidad.

"Artículo 36.- Bonificación en el concurso de méritos para cubrir vacantes

En los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido."

DEBE DECIR:

"5.1. Según Ley 29973, Ley General de Personas con Discapacidad, relativas a la bonificación para personas con discapacidad se aplicara de acuerdo a ley:

Artículo 48º.- bonificación en los concursos público de méritos

48.1. En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, la persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una **bonificación del 15% del puntaje total obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final**. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad". (resaltado es nuestro).

LA COMISIÓN.